



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 956
RADICADO N° 2015-00913-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante (Fol. 52 C.1), y una vez cumplido el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad al artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

AMGG
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Itagüí, 30 de junio del 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 46, fijados a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria